

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 2 DE FEBRERO DE 1918

NÚMERO 2840

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4a. número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por tres meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.55 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagros, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de cincuenta centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 23 bis de 1918, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 8055

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 22, de 31 de Enero de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Huraya Morgan 8051

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 2, de 29 de Enero de 1918, por la cual se concede una licencia 7992

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 5 de 1918, de 21 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 8051

Decreto número 6 de 1918, de 25 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 8051

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4, de 31 de Enero de 1918, por la cual se concede una prórroga 8051

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 93, de 8 de Noviembre de 1917, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber 8052

Certificado número 53 de patente de invención 8052

Solicitud de registro de marca de fábrica 8052

Solicitud de registro de marca de fábrica 8052

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Dolega

Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, correspondiente al mes de Diciembre de 1917 8052

Artículos oficiales 8052-53-54

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 13 BIS DE 1918

(de 26 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—En virtud de renuncia presentada por el señor Eusebio A. Morales, al cargo de Jefe de Policía del Distrito de Colón, nombro para dicho cargo al señor Pablo E. millo Ortilac.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Huraya Morgan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Enero 31 de 1918.

Huraya Morgan, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de tres meses de prisión, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esta pena y como en los documentos que ha acompañado a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 29 de 1918.

Concedase licencia a la señorita Vir-

ginia Carrión, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Roble, por el término de sesenta días reuocables.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 5 DE 1918

(de 24 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Tulio Gerbaud, Ingeniero, Ayudante al servicio de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponzo.

DECRETO NUMERO 8 DE 1918

(de 25 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor David Burgos, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponzo.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 4.—Panamá, Enero 31 de 1918.

En memoria de fecha 10 del actual solicita el señor Julio M. Díaz del Po-

der Ejecutivo que se le conceda la autorización necesaria para traspassar el contrato número 17 de 27 de Octubre de 1917 celebrado por él con el Gobierno para la construcción de un muelle de concreto en el puerto de Chitré, y que se le prorrogue por seis meses el término fijado para comenzar dichos trabajos.

En vista de que las razones expuestas por el señor Díaz merecen que se conceda la prórroga por el solicitante.

Se resuelve:

Conceder al señor Julio M. Díaz la prórroga de seis meses que solicita para dar comienzo a los trabajos de construcción de dicho muelle, a partir del día 27 de Abril próximo venidero.

En cuanto a la autorización que solicita el peticionario para traspassar dicho contrato, indíque previamente a este Despacho el señor Díaz el nombre de la persona o compañía a quien vaya a transferir sus derechos, para resolver sobre el particular.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Poncè.

RESOLUCION NUMERO 95

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 95.—Panamá, 8 de Noviembre de 1917.

En memorial fechado en Panamá el día 5 de Julio del corriente año, el señor E. S. Humber, en nombre y representación de los señores William Wesley Coe y William Wesley Coe Junior, domiciliados en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, privilegio de invención, por el término de DIEZ años (10), de un invento de su exclusiva propiedad consistente en un método de procedimiento de útil aplicación a la industria, ciencias y artes.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada de un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos por los diez años de privilegio y los de la publicación en la "Gaceta Oficial"; que su han presentado las descripciones por duplicado; que la publicación de la solicitud aparece publicada por primera vez en el número 2666 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 5 de Julio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se han presentado oposición alguna en contrario al registro de la Patente en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, a las compañías William Wesley Coe y William Wesley Coe Junior, domiciliados en la ciudad de Londres, Inglaterra, privilegios exclusivos por el término de DIEZ años (10) para que puedan explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

Expidase la Patente, publíquese, regístrese y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, 8 de Noviembre de 1917.

En esta misma fecha, y bajo el número 63, expídase la Patente a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN No. 53

Fecha de la Patente: 8 de Noviembre de 1917.—Caduca: 8 de Noviembre de 1927.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que William Wesley Coe y William Wesley Coe Junior, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, el señor E. S. Humber, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 95 de esta misma fecha, privilegio por el término de DIEZ (10) años para explotar UN METODO DE PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA INDUSTRIA, CIENCIAS Y ARTES, y consiste en mejoras a la producción de TINTAS Y COLORES, utilizando material de bajo costo y que sea en parte o en su totalidad, un desecho obtenible en grandes cantidades, de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día CINCO (5) de JULIO DE 1917, (mil novecientos diez y siete) y publicada en el número 2666 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día CINCO (5) de Julio de 1917.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores William Wesley Coe y William Wesley Coe Jr. mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de DIEZ (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de "THE BAYER COMPANY, INC.", sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones anti-reumáticas, en la clase seis de Química, medicina y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "ASPIRINA" escrita en línea recta. Se aplica o se fija a las mercancías, o a los paquetes que contienen las mismas por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente: el poder que faculta para actuar en este asunto; comprobante de haber pagado los derechos fiscales; cuatro facsimiles de la marca; un disño, y comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 5 de 1918.

Harmedo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 19 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y a los pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Poncè.

2 vs.—1

ASPIRINA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor del señor Manuel Gómez, vecino de la Habana, Cuba, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra "GENESIS", usada generalmente en la forma que representan los facsimiles adjuntos. Esta marca se usa para distinguir aguardiente, ron, alcohol, vinagre, vinos y licores, y podrá usarse en todo tamaño, color y forma sobre envases, cajones, canastos, fardos, annos etc.

Acompaño el poder respectivo, constancia de pago del impuesto, comprobante de registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 26 de Noviembre de 1917.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 19 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos (2) veces consecutivas y a los pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Poncè.

2 vs.—1

GENESIS

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE BOQUETE

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquete, correspondiente al mes de Diciembre del año 1917.

En Bajo Boquete, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, concurrieron al Despacho de la Colecturía de Hacienda Municipal del Distrito, el señor Alcalde y su Secretario, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre último; estando en su oficina el señor Colector, se procedió al acto como sigue:

Los libros se encontraron al día y bien llevados y de su examen se obtuvo el siguiente resultado:

Por impuesto sobre venta de licores al por menor, líquido B. 63.10

Por impuesto de inmuebles y semovientes, líquido 28.45

El señor Colector presentó una nota del señor Administrador de Hacienda de la Provincia, en que consta que ha hecho su remesa correspondiente al mes a que se refiere esta visita.

Así terminó esta diligencia, la que se firma para que conste.

El Alcalde,

Faustino Candanero.

Enrique Vázquez S.

El Secretario,

Manuel Gómez M.

AVISOS OFICIALES

LICITACION A CONTRATO

El Administrador del Teatro Nacional, autorizado por el Secretario de Hacienda y Tesoro, pone en subasta pública el derecho a vender licores (cerveza y refrescos) las noches de función en el referido coliseo.

Bases del contrato:

El contrato será por dos años.

La base será de un balboa por cada función.

No podrá ser postor la persona que no tenga cantina establecida.

El pago del derecho se verificará cada seis meses según liquidación que se hará por el Tesorero General previo informe del Administrador del Teatro; pero el contratista debe depositar B. 30.00 para responder del pago de los derechos.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el 28 de los corrientes.

El Administrador del Teatro,

C. J. Catedral.

Panamá, Febrero 10. de 1918.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia.

Hace saber:

Que el señor Ricarte Sabal, en su carácter de apoderado especial del señor Matías Bonilla, ha solicitado para este la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión y ubicado en el Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, por medio de un memorial que copio a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial del señor Matías Bonilla pido a Ud. se sirva adjudicarme gratuitamente a inmutante un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de El Arado, comprendido del Distrito de La Chorrera y a herederado de la manera siguiente: por el Norte, con finca de Leandro Sánchez; por el Sur, el río Lirio; por el Este, con potrero de Felicia Bonilla, y por el Oeste, con finca de la señora llamada Petra Rito.

El globo de terreno que solicito para mi mandante no se encuentra entre los inajudicables de que trata el Capítulo VII del Código Fiscal y para hacer esta petición invoco el artículo 161 del mismo Código.

Panamá, Enero 26 de 1918.

R. Sabal.”

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado por esta solicitud, ocurra a oponerse en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho, a las diez de la mañana.

El Administrador Segundo Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Félix E. Oller, ha solicitado en este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, de diez hectáreas de extensión por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Félix E. Oller, con mi acostumbrado respeto, solicito a usted para mi mandante, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, de diez hectáreas de extensión más o menos y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, una quebrada;

al Sur, terrenos del Mangote; al Este, terrenos libres, y al Oeste, predio de Lucio Martínez.

El terreno a que se refiere el presente escrito, no perjudica a tercero, ni se encuentra entre los inajudicables de que trata el Código Fiscal en vigencia.

Acompaño tres declaraciones para comprobar el derecho que asiste a mi mandante sobre el terreno que solicito.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Enero 10 de 1918.”

Y para cumplir lo ordenado por el Código Fiscal en su artículo 180, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía Municipal de Chame, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con mejor derecho al terreno pedido, ocurra a oponerse en tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho hoy once de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres de la tarde.

El Administrador Segundo Suplente,

Ubaldo Barria.

El Secretario,

Juan B. Polo.

2 vs. 1.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Toscano se encuentra depositado un bote, por más o menos de las siguientes dimensiones: 25 pies de quilla, 10 pies de ancho y 7 de fondo, llamado “Colón”, el cual se encuentra varado en un arrecife en el lugar denominado “Punta Gordia” y que ha sido denunciado sin dueño conocido por el mismo señor Toscano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634 de la Ordenanza número 27 de 1896 sobre Policía en General se fijan avisos en esta Oficina en los lugares más concurridos de la población y en la “Gaceta Oficial”, a fin de que los que se crean con derecho al referido vehículo se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto.

Portobelo, Enero 15 de 1918.

Dámaso D. Rodríguez.

El Secretario,

Modesto Mack B.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que las señoras Nazzaria Beitia y Elogia Guadamúz, por medio de apoderado, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de las señoras Nazzaria Beitia y Elogia Guadamúz, seña el poder adjunto, solicito para mis mandantes título gratuito de un lote de terreno que poseen en común, situado en el Distrito de Alajón y alindado así: Norte, propiedad de Nieves Castillo; Sur, y Oeste, camino real del Golfo y Este, su lón.

rente de los señores Pascual Quintero y Marcelina Montilla; cuya extensión es de veinte hectáreas.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la Ley, para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido a usted se sirva acogérlo y ordenar su curso en forma legal.

David, Octubre 15 de 1917.

N. Delgado J.”

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado con la solicitud inserta y se presente a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Alajón y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en la forma establecida por la Ley.

David, Enero 16 de 1918.

El Administrador de Tierras,

Enrique Chirri.

El Secretario,

Granado.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, como apoderado de los señores Sebastián y Próspero Atención, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En el carácter de apoderado de los señores Sebastián y Próspero Atención, pido a usted atentamente se sirva adjudicarme a los expresados señores, título de plena propiedad gratuitamente de un globo de terreno de 30 hectáreas a que tienen derecho como jefes de familia, ubicado en el Distrito de San Félix, dentro de los siguientes límites: Norte, solicitud de José María Carrera; Sur, solicitud de José María Carrera; Este, llano de Jalá, y Oeste, llano de Rincón Sucio.

Acompaño la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Enero 2 de 1918.

Pedro A. Silveira.”

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se considere perjudicado con la solicitud inserta y se presente a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Enero de 1918.

El Administrador de Tierras,

Enrique Chirri.

El Secretario,

Granado.

2 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Co.

Hace saber:

Que el señor José Felipe Alarcón, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Santa Isabel, de la jurisdicción de esta Provincia por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Felipe Alarcón, mayor de edad, jefe de familia y vecino de Nombre de Dios, Corregimiento del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Colón, a usted respetuosamente expongo:

Desco adquirí gratuitamente un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Nombre de Dios, comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte, el mar; por el Sur, finca del señor Norberto Ortiz; por el Este, finca de la señora Marquesa; y por el Oeste, finca del señor Manuel Antonio Ariza.

Acompaño declaraciones que acreditan mi inajudicabilidad, estado, etc., y que el terreno que solicito está exceptuado de las condiciones que la ley determina para hacerlo inajudicable.

Pongo mi solicitud en el derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913 y el artículo 36 de la misma ley, por tanto, espero que usted dará a mi solicitud el curso correspondiente.

Colón, Setiembre 20 de 1917.

José Felipe Alarcón.”

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal antes citado, fíjese en lugar público de este Despacho el edicto correspondiente por el término que la ley señala y publíquese, asimismo por tres veces consecutivas en la “Gaceta Oficial” de la capital para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Amalio Mudarra, ha ocurrido a este Despacho, en su carácter de apoderado especial, del señor Francisco V. Ceballos, para que se le adjudique a su mandante un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Amalio Mudarra, mayor de edad, panameño, vecino de Nombre de Dios, apoderado del señor Francisco V. Ceballos, también panameño, mayor de edad y vecino en el mismo Corregimiento de Nombre de Dios, pido a usted para mi mandante, se sirva concederme la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, un globo.

bo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Nombue de Dios, Distrito de Santa Isabel, que mide una extensión superficial de diez hectáreas aproximadamente comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Nombue de Dios; predios de Fulgencio Vázquez y Oeste, una quebrada denominada Filipina y el mismo Nombue de Dios.

El terreno es entre llano y una meseta compuesta en su mayor parte de rastros, y no está cruzado ni bañado por ningún río ni arroyo, el mencionado terreno se denomina "Filipinas Abajo" y así se seguirá llamando.

Hago constar que dicho terreno no contiene ninguna de las causas que determina el Capítulo VII Artículo 206 del Código Fiscal para cuyo objeto acompaña a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles más el poder, comprobando en dichas declaraciones que este terreno es de los que la ley señala como adjudicables.

Colón, Octubre 27 de 1917.

Amelio Mudarra.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal vigente, fíjense los edictos de que trata dicho artículo en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, envíese una copia del mismo al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo y al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Eliseo Sánchez, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de una extensión superficial de cuarenta hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Ciri, de esta Distrito por medio del siguiente memorial que a la letra dice así:

En mi carácter de apoderado especial de los señores Pedro Fernández, Luis Pereira, Jacinto Aguirre y Rufino Bo. cangera, ante usted muy respetuosamente expongo: que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mi mandante en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de cuarenta hectáreas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Las Cruces", jurisdicción del Corregimiento de Ciri, de esta Provincia, y está alindado así: por el Norte, con terreno de Tiberto Galandía; Sur, Lago de Garín y propiedades de Balbino Sánchez; Este, propiedad de Ramón Chang Ling, y por el Oeste, con propiedades de Lorenzo de León, Nemesio Cherigo y el Lago de Garín.

Con las declaraciones de extrajudicio que acompaño compruebo que dicho globo de terreno no es de los adjudicables,

ni se encuentra dentro de las 20.000 hectáreas que el Gobierno se reserva conforme al artículo 25 del Decreto número 40 de este año; en tal virtud, suplico al señor Administrador se sirva darle el curso legal a mi petición, conforme a las leyes de la materia y concordantes que la reglamentan.

Colón, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para modificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Eliseo Sánchez, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Colón.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Juan Eloy Rodríguez cuyo poder reposa en la oficina de su digno cargo, ante usted muy respetuosamente expongo: que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mi mandante que se me adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno sito en el lugar denominado "El Arriero", jurisdicción del Corregimiento de Ciri de esta Provincia el cual mide más o menos diez hectáreas superficiales, y cuyos linderos son de la manera que se expresan: por el Norte, el río del Arriero; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; con las declaraciones de extrajudicio que acompaño, compruebo que dicho terreno, no es de los que la ley declara inadjudicables, ni se encuentra dentro de las 20.000 hectáreas que el Gobierno se reserva, conforme al artículo 25 del Decreto número 40 de este año, en tal virtud, suplico a usted señor Administrador se sirva dar a esta petición los trámites legales conforme a la ley de la materia, y sus concordantes.

Colón, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para modificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE FOMENTO

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 18 de Febrero próximo se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de contrato, al cultivo y conservación de la boya luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los doce (12) faros instalados en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del rubro del Tesorero General de la República en que conste que se han depositado doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00), las que perderá el interesado, si aceptada su propuesta no formaliza el contrato veinticuatro horas después.

Los proponentes deberán también comprobar satisfactoriamente que son aptos para el manejo de todos los aparatos de los faros, en los términos que establece el pliego de cargos.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará provisionalmente el contrato a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al buen manejo de la boya y faros según lo dispuesto en el pliego de cargos.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Enero 15 de 1918.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Mercur, situada en "Matías Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte anterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.90 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciera necesario dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisio-

nes interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrará después de efectuadas la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el derredor de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mejor clase" fabricados por los señores Villalaz, Díaz, Courel & Co. En la parte de afuera, los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plans también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastros de M. 0.30 x M. 0.30, rodeando el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar estos ladrillos será de le x 3 a fin.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las juntas de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpio, junto perfectamente parejo y limpio, por último, con una capa de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla, dichas varillas serán de 1/2". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede fina la superficie. El dedive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25 M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente, de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 con una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado, con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tallado, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, candados, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanitas con barrotes de hierro de 1", bien ajustadas en su lugar a sendos marcos de madera, según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanitas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, sea persona tuviese que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo al avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de ... de la manera siguiente.

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del rubro que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastollary.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.